GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060102204
Fecha: 24/04/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE DOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por los Decretos N°2025070000847 del 03/03/2025 y N°2025070002693 del 17/06/2025, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, se delega en cabeza de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada.

3. Que el Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, establece la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Asesores y Evaluadores de procesos contractuales.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, se dispuso que el ordenador del gasto de cada organismo designará mediante acto administrativo un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar íntegramente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar.

5. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el Artículo 2° del Decreto D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, y estarán integrados por los siguientes servidores públicos;

- Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
- Un (1) profesional universitario o superior con estudios en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.
- El (la) director(a) o responsable del área beneficiarla de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

6. El parágrafo del Artículo octavo del decreto, 2025070004440 de 2025, señala que: "*Para efectos de este Decreto, se entenderán de manera general como procesos de funcionamiento aquellos que se financian con recursos del presupuesto de funcionamiento así estos tengan recursos de inversión. Estos procesos se caracterizan por estar indirectamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, en tanto que brindan soporte operativo y administrativo a las funciones misionales, y por tener un impacto interno orientado a la eficiencia institucional.*"

7. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia requiere adelantar dos procesos de contratación financiados con recursos del presupuesto de inversión.

8. En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el siguiente proceso contractual a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Servicio de recepción, transporte, entrega, almacenamiento y custodia de la información corporativa almacenada en medios magnéticos y otros dispositivos de la Gobernación de Antioquia.	**JENNY MARCELA OTÁLORA GÓMEZ** Profesional Universitario Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**PEDRO SAIR BARBOSA CÓRDOBA** Profesional Universitario Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**MARÍA CRISTINA GIRALDO OSPINA** Directora Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos **JAIME ALBERTO VASQUEZ CASATÑO** Profesional Especializado Dirección Tecnología e Información
Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard de la Administración Departamental.	**JENNY MARCELA OTÁLORA GÓMEZ** Profesional Universitario Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**PEDRO SAIR BARBOSA CÓRDOBA** Profesional Universitario Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**MARÍA CRISTINA GIRALDO OSPINA** Directora Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. **ORLANDO DIAZ SÁNCHEZ** Profesional Especializado Dirección Tecnología e Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integran, serán las definidas en los artículos quinto y sexto del Decreto D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Asesor y Evaluador podrá reunirse de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir sus funciones interdisciplinarias de manera oportuna, eficiente y eficaz, en concordancia con los plazos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el cronograma contractual de la dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el comité pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia mínima de dos (2) de sus miembros, entre quienes deberá estar el responsable del componente técnico quien a su vez será el coordinador del Comité Asesor y Evaluador. Cada Comité sesionará cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del Comité, de acuerdo con las necesidades del proceso contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: De cada sesión se dejará acta formal, en la cual se consignarán las deliberaciones, decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados, debidamente firmada por los integrantes que participaron.

PARAGRAFO CUARTO: La Secretaria Técnica del Comité Asesor y Evaluador será ejercida por el rol jurídico del mismo, quien estará encargado de realizar las correspondientes actas de cada una de las sesiones, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros. Los demás asistentes e invitados deberán diligenciar el formato de

asistencia a la reunión dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión, asimismo, deberá mantener actualizado el archivo de las actas del Comité Asesor y Evaluador.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la elaboración de los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, estudios del sector y/o de costos, los Comités Asesores y Evaluadores deberán, cuando aplique, apoyarse en las unidades especializadas con que cuenta el Departamento, especialmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el Artículo 9° del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jenny Marcela Otálora Gómez – Profesional Universitario - Dirección de Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Jenny O.	23-04-26
Revisó	María Camila Yepes Cano – P.C -Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		23/04/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			